

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/040/2022

EMPRESA: "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 23 de agosto de 2022 se suscribió con la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." representadas por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, el contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022; cuyo objeto consiste en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales accesorios y suministros médicos a través de contrato abierto para el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia, por un importe de \$1'447,105.08 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cinco pesos 08/100 M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta que el recurso financiero se agote.
- 2.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0859/2022, recibido en fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexa copia del oficio número 208C0301020102L/01333/2022, signado por el Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante el cual informa el incumplimiento por parte de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, correspondientes al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022.
- 3.- En fecha 25 de noviembre de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022, asignándose el número de expediente UJCIG/PAI/040/2022.

Página 1 de 4

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.unidadjc@edomex.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

4.- En fecha 25 de noviembre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-005-2022/CA-023-2022**, mismo que fue notificado el 28 de noviembre de 2022 al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.".-----

5.- En fecha 01 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022**, en las que se estableció EL PERIODO DE ENTREGA, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022**, se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato pedido, que refiere: "El periodo de entrega de las requisiciones 192, 193, 194, 197 y 198 será: de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir del día siguiente al fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta que el recurso financiero se agote (los pedidos que realice el área usuaria tendrán un tiempo máximo de entrega de 10 días hábiles) ...". En este orden de ideas y con el oficio descrito en el numeral 2 del apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento por parte de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." al entregar fuera de tiempo los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, ubicándose en los supuestos establecidos en las cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato, que refiere: "Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha del suministro de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento, antes de I.V.A."-----

TERCERO: Del desahogo de la Garantía de Audiencia de fecha once de agosto de dos mil veintidos en la que el C. [REDACTED] en su carácter de Representante en Común de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." en la que manifestó lo siguiente: "Que si existió retraso en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño se debió a que el tiempo de diez días para la entrega de los insumos en ocasiones es muy reducido y por logística de la empresa se retrasa la entrega de los mismos, por lo que aceptamos la sanción que se aplicará por el

Página 2 de 4

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

incumplimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar". Por lo que, de las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa se desprende que reconoce el incumplimiento en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño. -----

Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" se hace acreedor al porcentaje de descuento correspondiente, de acuerdo a los días de desfase en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de las facturas correspondientes.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA QUINTA** del número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022**, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022**.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022**, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS	FECHA EN QUE SE RECIBIERON LOS INSUMOS	FACTURA	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-005-2022/CA-023-2022	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	122	1 DÍA	1%
			14 DE SEPTIEMBRE DE 2022		3 DÍAS	3%
		08 DE SEPTIEMBRE DE 2022	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	123	6 DÍAS	6%

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará porcentaje de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de las citadas facturas. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del citado contrato. -----

Página 3 de 4

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-014-2022/CA-026-2022.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma.


L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO